CONTRATO Nº 143 /2012

***La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la CONTRATANTE y el **ING GUSTAVO GIANNINOTO** , con **C.I. Nº 279.412**, en representación de la firma **EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.**, con **RUC Nº 8008815-8** con domicilio en Ricardo Brugada N° 210 casi Luis Morales de la Ciudad de Asunción, a quien en adelante se le llamará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la adquisición de los bienes detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 22/2012 "PARA LA PROVISION E INSTALACION DE MANGAS TELESCOPICAS EN EL AISP"**, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes con relación a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 22/2012 "PARA LA PROVISION E INSTALACION DE MANGAS TELESCOPICAS EN EL AISP".***

*El Rubro Presupuestario con que la CONTRATANTE cubrirá las erogaciones de la presente Licitación, conforme lo establece el Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" es el **520 – "Construcciones", del Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio 2012.***

Cabe resaltar que la presente contratación es plurianual debido a que el pago final se realizará con presupuesto del ejercicio fiscal 2013, por lo tanto los compromisos a asumir se encuentran supeditados a la aprobación del citado presupuesto, de conformidad a lo establecido en el Articulo Nº 14 de la Ley Nº 2.051/03 "De contrataciones Públicas".

El CONTRATISTA será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y servicios con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. *Este Contrato.*
2. *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.*
3. *Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.*
4. *La oferta y demás documentos entregados por el CONTRATISTA.*
5. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
6. *Resolución Nº 1178/2012 de fecha 05 de diciembre de 2012 y la Resolución Nº 1308 de Rectificación, de la Presidencia de la CONTRATANTE.*
7. *Planilla de Adjudicación.*
8. *Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
9. *Certificada de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para*

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

la apertura de sobres.

10. *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
11. *Registro Único del Contribuyente (RUC).*
12. *Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*
13. *Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.*
14. *Copia Autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SSET).*
15. *Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.*
16. *Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.*

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al CONTRATISTA, las modalidades de provisión de los suministros, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL BIEN

Los bienes deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los bienes a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la marca y procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la Contratante.
El CONTRATISTA deberá reemplazar los bienes defectuosos en un plazo de 30 (treinta) días desde la notificación por parte de la CONTRATANTE, comunicando dicha situación.-

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar los bienes, objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la **CONTRATANTE**, *dentro de un plazo no mayor de* **120 (ciento veinte) días calendario.** *Dicho plazo se computará a partir del pago del anticipo financiero, sin necesidad de notificación alguna.*

Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual se efectúa la provisión efectiva de los bienes que sean recibidos por la CONTRATANTE mediante Nota de remisión y ésta emita su conformidad a través del Fiscal designado para el efecto, conjuntamente con los responsables de los Departamentos de Patrimonio y Auditoría Interna, la Nota de recepción deberá estar debidamente fechada y contar con la conformidad de los responsables de estos Departamentos. La fecha de entrega efectiva de los bienes, será la que figura en la Nota de Remisión.

CARLOS JOSE FIGUEREDO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

1. *Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución de la Contratación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del CONTRATISTA, salvo el procedimiento de reajuste establecido en este Contrato.*
2. *Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor del bien, objeto de esta Contratación, que está determinado en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva, fijados en la oferta del CONTRATISTA, y que se detallan seguidamente: Valor Total del Contrato* ***Gs. 6.923.994.420 (Guaraníes Seis Mil Novecientos Veinte y Tres Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte), IVA incluido.*** *Conforme a la Planilla de Ítems Adjudicados que forma parte del presente contrato.*

Correspondiendo al ejercicio 2012 ***Gs. 3.115.797.489 (Guaraníes Tres Mil Ciento Quince Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve) IVA Incluido.***

Correspondiente al ejercicio 2013 ***Gs. 3.808.196.931 (Guaraníes Tres Mil Ochocientos Ocho Millones Ciento Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta y Uno) IVA Incluido,*** *sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.*

Observación: *Considerando la Plurianualidad del presente Contrato el saldo correspondiente ejercicio 2013 estará sujeto a la aprobación presupuestaria de dicho Ejercicio, en consideración a la disponibilidad presupuestaria de la Contratante.*

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los bienes se harán en Guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos propios previstos en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal vigente, para el pago a ser realizado en el Ejercicio 2013, estará sujeto a disponibilidad presupuestaria de dicho ejercicio. Las formas y condiciones de pago al CONTRATISTA en virtud del Contrato serán las siguientes:

- *Se otorgara un anticipo financiero del 45% (cuarenta y cinco por ciento), del monto total adjudicado, dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato, contra presentación de la Garantía de Reembolso del Anticipo que cubra la totalidad del mismo (100% del monto total del Anticipo Financiero); además de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La Garantía de Anticipo Financiero, tendrá validez de 30 (treinta) días posteriores al plazo máximo de entrega.*
- *El saldo del 55% (cincuenta y cinco por ciento) restante de cada ítem entregado será abonado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las documentaciones correspondientes contra presentación de la Factura Crédito y Nota de Remisión correspondiente debidamente recepcionada por la Contratante y ésta emita su conformidad a través del Fiscal y el Departamento de Patrimonio. Esta documentación deberá estar verificada y certificada por la Auditoría Interna de la Institución.*
- *Este pago será suspendido automáticamente cuando el servicio prestado o los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el PBC, y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del CONTRATISTA. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo*

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

estipulado al contrato, contenga errores imputables al CONTRATISTA o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.

- *Del monto de cada pago al Contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelto dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a la Recepción.*

- *Todos los gastos de transporte de los bienes hasta el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi" – Luque, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.*

- *La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").*

CLÁUSULA SEPTIMA – FONDO DE REPAROS

Del monto de cada pago al CONTRATISTA, la Contratante efectuará una retención del 5% (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la Recepción Definitiva. El plazo de pago establecido en esta Cláusula podrá ser ampliado hasta un máximo de treinta días calendarios, según las características de la obra ejecutada. Además, esta retención constituirá una garantía adicional a disposición de la CONTRATANTE, para asegurar el debido cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA OCTAVA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los reajustes de precios se reconocerán sobre los rubros o insumos descriptos más abajo. El mismo se hará conforme a los coeficientes de incidencias de los insumos por medio de la aplicación de la siguiente fórmula.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será la siguiente:
P = Po (0.20 + 0.20 M + 0.20 C + 0.20 G + 0.20 H)
Mo Co Go Ho
Po = Precio inicial.
M Y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.
C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.
G y Go = Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.
H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el CONTRATISTA. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los servicios. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC y se harán con Facturas independientes.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la provisión de los bienes, objeto de este Contrato, hará pasible al ***CONTRATISTA****, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA.*

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la ***CONTRATANTE*** *está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la ***CONTRATANTE*** *de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del CONTRATO, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.*

CLÁUSULA DECIMA - VARIACIONES DEL PLAZO

El plazo de ejecución de la obra podrá ser prorrogado por la CONTRATANTE, solamente por motivos debidamente justificados como ser:

a) Causas probadas de fuerza mayor o casos fortuitos (aquellos establecidos en la ley).
b) Suspensión de los trabajos, debido a causas ajenas a la responsabilidad del CONTRATISTA.
c) Por modificaciones substanciales en el alcance de los trabajos decididos por la CONTRATANTE.
d) Por atraso en el pago de las facturas por parte de la CONTRATANTE.
e) Lluvia igual o mayor a 3 mm, verificada en la Planilla otorgada por la Dirección de Meteorología e Hidrología.

La solicitud de prórroga deberá ser presentada al Fiscal de Obras antes del cumplimiento del plazo establecido en el Contrato. La CONTRATANTE luego del análisis de las circunstancias mencionadas por el CONTRATISTA, otorgará o no el plazo adicional de acuerdo a su consideración. Las certificaciones presentadas en la ampliación del plazo contractual no estarán sujetas a reajustes.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*

CON. CARLOS JOSE FUCARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta ***30 (treinta)*** *días posteriores a la finalización de la vigencia del presente contrato.*

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al CONTRATISTA a más tardar dentro de los ***treinta*** *(30) días posteriores a la fecha en que el CONTRATISTA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito por parte del CONTRATISTA. La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.*

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATANTE

La CONTRATANTE estará representada ante el CONTRATISTA por un Fiscal designado para tal efecto quien Fiscalizará la recepción de los bienes adquiridos previstos en este Contrato, y sus funciones de control no eximirán de responsabilidad al CONTRATISTA por las omisiones o errores que eventualmente cometiere durante la entrega de los bienes. La obligación del Fiscal consiste en controlar, inspeccionar y verificar los bienes a ser proveídos por el CONTRATISTA, haciendo cumplir estrictamente lo estipulado en las Especificaciones Técnicas de esta Contratación y las cláusulas contractuales respectivas. El CONTRATISTA deberá coordinar con el Fiscal designado la hora de entrega de los bienes, de manera que esta dependencia pueda facilitar el ingreso de sus móviles transportadores al recinto aeroportuario (Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi", de la ciudad de Luque).

ECON. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
PRESIDENTE
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA DECIMOCUARTA – RECEPCION DE LOS TRABAJOS

La Recepción de los servicios, estará a cargo del Fiscal designado para el efecto, el cual expedirá la certificación correspondiente, Una vez que los trabajos estén debidamente verificados y aprobados por la Auditoria de la Institución, la CONTRATANTE procederá al pago correspondiente conforme a lo establecido en este contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá acreditar un Representante que será el responsable directo de los servicios, quien deberá coordinar con el Fiscal designado para su ingreso en los sitios designados para los trabajos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - AMPLIACION O MODIFICACIONES DE OBRA

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar la obra debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la CONTRATANTE podrá celebrar con el mismo CONTRATISTA, sin contratación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría Interna de la Institución, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios de este Contrato, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio.

Para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en este Contrato, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio. Los convenios modificatorios serán celebrados en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del (20%) veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será el único responsable del fiel cumplimiento de todas las disposiciones legales de la República del Paraguay, relacionadas con los trabajos contratados, incluyendo las de carácter social dictadas para la protección de su personal, como ser seguros contra accidentes, atención médica, seguro contra daños a terceros, etc. Asimismo, será plena y enteramente responsable de la idoneidad y suficiencia del equipo de trabajo, instalaciones y personal.

Cualquier inexactitud, error o falta cometida en cuanto a la ejecución de los trabajos contratados, será considerado por la CONTRATANTE como incumplimiento de Contrato, lo que le dará derecho a rescindir Contrato y a cobrar el seguro de fiel cumplimiento de contrato.

Cualquier indemnización o reclamación emergente de daños o perjuicios causados por el Contratista o sus empleados durante la ejecución de los trabajos será de responsabilidad exclusiva del mismo. Toda comunicación que el CONTRATISTA haga a la CONTRATANTE, deberá ser por escrito.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos para que los hagan valer ante los tribunales.

DN. CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA - REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este Contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del CONTRATISTA.*
b. *Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión de la provisión, imputables al CONTRATISTA, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

La CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

CON. CARLOS JOSÉ FIGARATTO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONTRATISTA.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al CONTRATISTA dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo establecido en la cláusula novena.*

b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*
4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*
5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones.*

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA - PRERROGATIVAS DE LOS CONTRATISTAS

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y*

ECON. CARLOS JOSE FUCK
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente.

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los servicios y/o suministros objetos de este contrato (Art. 62 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA – GARANTIA DE LOS BIENES

La garantía de los Bienes adquiridos, será a partir de la fecha de la recepción de los mismos y hasta 24 (veinte y cuatro) meses, posteriores a la recepción.

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo hasta 6 (seis) meses.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 10 (diez) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ...19..... días del mes de ...Diciembre... del año dos mil doce.

ING GUSTAVO GIANNINOTO
EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.

ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

Adjudicado: *EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.*

LPN N° 22/2012

ID: 245.318

Cuadro de Precio Adjudicado

Item	Código de Catálogo	Descripción	Marca	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	72131601-997	Provisión e Instalación de Mangas Telescopicas	JETWAY SYSTEMS DE JBT AEROTECH	CHINA	UNIDAD	UNIDAD	2	3.461.997.210	6.923.994.420
								TOTAL IVA INCLUIDO	6.923.994.420

TOTAL ADJUDICADO A EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.: Gs. 6.923.994.420 (Guaranies Seis mil novecientos veinte y tres millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinte) (IVA Incluido)

De conformidad a la IAO punto 30 Diferencias, errores y omisiones, específicamente en el numeral 30.3 inc. (a) *"...si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido..."*, se procedió a la corrección de la suma total de la oferta de la empresa **EISA ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.**

EL PRESENTE LLAMADO ES DE CARÁCTER PLURIANUAL:

EJERCICIO 2012: Gs. 3.115.797.489 (GUARANIES TRES MIL CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE).

EJERCICIO 2013: Gs. 3.808.196.931 (GUARANIES TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO).

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

eisa ESTRUCTURA INGENIERIA S.A.